



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2022-00489-00**

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **LUIS JULIÁN AGUILAR** contra la **Nación – Rama Judicial** a través de la Dra. Naslly Raquel Ramos Camacho en calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1.- Ordenar a las accionadas y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), especialmente, en lo referente al derecho de petición elevado por el accionante el pasado 25 de agosto de 2022, a través de **DIEGO VASQUEZ BUSTAMANTE**, en condición de representante legal de BARRA DE ABOGADOS COLOMBIA S.A.S.,

3.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 004 del expediente digitalizado).

4.- Reconocer como apoderado judicial de la parte accionante al profesional del derecho **DIEGO VASQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con C.C. Nro. 79.862.723 y T.P. Nro. 256.216 del C.S de la J, en los términos del memorial poder visto a pág. 1 del archivo 003 Poder del expediente digital.

5.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**